

GACETA DISTRITAL

No. **1149-2** . 7 de marzo de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>

CONTENIDO

DECRETO No. 0062 (3 de febrero de 2025).....	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"	
DECRETO No. 0079 (12 de febrero de 2025).....	18
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"	
DECRETO No. 0146 (6 marzo de 2025)	21
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 7 DE MARZO DE 2025 AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA.	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0062
(Febrero 03 de 2025)**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO,
VIGENCIA FISCAL DE 2025"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0012 de 2019 y el Acuerdo 017 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 017 de 2024, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025".

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 017 de 2024, el tres (3) de diciembre de 2024, en cumplimiento del Artículo No. 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 1000 de 2024 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en cumplimiento del Artículo No. 67 de Acuerdo 012 de 2019.

Que el Artículo No. 96, Capítulo VIII del Acuerdo 0012 de 2019, define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos; adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos), y los cambios al presupuesto de ingresos; adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el Artículo No. 25 del Acuerdo 017 de 2024, autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.



Que se hace necesario, realizar unos ajustes al interior del presupuesto de gastos mediante operaciones de créditos y contracréditos.

- En la sección presupuestal Administración Central, en el sector Cultura, se efectuarán operaciones de créditos y contracréditos, para atender el programa *Más Fomento de la Cultura y el Arte*, por la suma de **(\$500.000.000)**, con recursos de la Estampilla Procultura
- Para el Fondo Local de Salud, se efectuarán operaciones de crédito y contracrédito para atender diferentes programas, por la suma de **(\$3.567.390.699)**, de la siguiente manera:

Para el programa *Gestión Integral para la Intervención del Riesgo en Salud*:

- ✓ Créditos por \$3.126.650.699, con recursos del Sistema General de Participaciones para Salud Pública.

Para el programa *Más Calidad en Salud*:

- ✓ Créditos por \$372.100.000, con del Sistema General del Participaciones para Salud Pública.
- ✓ Créditos por \$68.640.000, con recursos provenientes de Coljuegos.

- Para el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se efectuarán operaciones de créditos y contracréditos, para atender el programa *Construyendo Juntos una Ciudad más Segura para Todos*, por la suma de **(\$2.913.740.137)**, con recursos de la Contribución para el Contrato de Obras.
- Para el Fondo para la Descontaminación de los Cuerpos de Agua, se efectuarán operaciones de créditos y contracréditos, para atender el programa *Entorno Urbano Ambiental*, por la suma de **(\$216.300.000)**, con recursos provenientes de las donaciones.
- En diferentes secciones del Presupuesto de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se realizarán operaciones de crédito y contracrédito, con recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, por la suma de **(\$230.745.443.545)**, de la siguiente manera:

✓ Gastos de Funcionamiento	\$	14.926.515.021
✓ Gastos de Inversión	\$	182.829.548.318
✓ Gastos Fondos Especiales	\$	32.989.380.206

Que, para el ejecutivo, es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2025, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados. A continuación, se resumen los montos disponibles de las fuentes de financiación que serán utilizadas para ser trasladadas:

Fuentes de Financiación	Contracrédito
Coljugos	68.640.000
Contribución para el Contrato de Obras	2.913.740.137
Donaciones	216.300.000
Estampilla Procultura	500.000.000

Fuentes de Financiación	Contracrédito
Ingresos Corrientes De Libre Destinación	230.745.443.545
Sistema General De Participaciones Para Salud Pública	3.498.750.699
Total, Fuentes	237.942.874.381

Que según certificación emitida por el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de fecha 03 de febrero del 2025, existe disponibilidad de apropiación libre de afectación y compromiso para efectuar los traslados presupuestales, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que, en virtud del anterior considerando, el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió la respectiva certificación en la que consta que existe saldo de libre afectación y compromiso, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L (\$237.942.874.381)** que se pueden contraccréditar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección Administración Central, en el sector Cultura, mediante operación de crédito y contracréditos en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$500.000.000)**, con recursos provenientes de la Estampilla Procultura, como se detalla a continuación:

CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					500.000.000	500.000.000
2	Administración Central					500.000.000	500.000.000
4	Inversión					500.000.000	500.000.000
433	Cultura					500.000.000	500.000.000
4332	Ciudad Dinámica					500.000.000	500.000.000
43321	Ciudad Cultural					500.000.000	500.000.000
4332102	Más Fomento De La Cultura Y El Arte					500.000.000	0
433210204	Consolidación Del Sistema Distrital De Estimulos Para La Creación, Investigación Y Gestión Sostenible De Las Artes, Las Culturas Y El Patrimonio Cultural.	52	330112200	2.3.2.02.02.009	ESTC	500.000.000	0
4332103	Gestión, Protección Y Salvaguardia Del Patrimonio Cultural					0	500.000.000
433210301	Servicios De Protección Y Apoyo A La Gestión Del Patrimonio Cultural Material Pemp	52	330200200	2.3.2.02.02.009	ESTC	0	500.000.000



ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en el Fondo Local de Salud, mediante operación de crédito y contracréditos en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$3.498.750.699)**, con recursos del Sistema General de Participaciones para Salud Pública, como se detalla a continuación:

CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					3.498.750.699	3.498.750.699
5	Fondos Especiales					3.498.750.699	3.498.750.699
51	Fondo Local De Salud					3.498.750.699	3.498.750.699
5119	Salud Y Protección Social					3.498.750.699	3.498.750.699
51191	Ciudad Segura Y Solidaria					3.498.750.699	3.498.750.699
511913	Ciudad Saludable, Ciudad Feliz					3.498.750.699	3.498.750.699
51191302	Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud					3.126.650.699	3.498.750.699
5119130204	Transformación E Intervención De Los Determinantes Ambientales	11	190505000	2.3.2.02.02.008	SGPsp	36.650.699	0
5119130204	Transformación E Intervención De Los Determinantes Ambientales	11	190502401	2.3.2.02.02.009	SGPsp	0	29.017.007
5119130205	Prevención Y Control De La Salud Mental	11	190502002	2.3.2.02.02.009	SGPsp	3.090.000.000	0
5119130206	Asistencia Para La Promoción Y Fomento De La Salud Sexual Y Reproductiva	11	190502101	2.3.2.02.02.009	SGPsp	0	93.500.000
5119130206	Asistencia Para La Promoción Y Fomento De La Salud Sexual Y Reproductiva	11	190502103	2.3.2.02.02.009	SGPsp	0	22.483.371
5119130206	Asistencia Para La Promoción Y Fomento De La Salud Sexual Y Reproductiva	11	190502701	2.3.2.02.02.009	SGPsp	0	10.840.064
5119130206	Asistencia Para La Promoción Y Fomento De La Salud Sexual Y Reproductiva	11	190505000	2.3.2.02.02.009	SGPsp	0	16.760.521
5119130207	Implementación De La Estrategia Salud A Mi Casa	11	190502402	2.3.2.02.02.009	SGPsp	0	3.326.149.736
51191303	Más Calidad En Salud					372.100.000	0
5119130303	Fortalecimiento De La Atención Integral En Salud A Población Con Enfoque Diferencial.	11	190505300	2.3.2.02.02.009	SGPsp	372.100.000	0

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en el Fondo Local de Salud, mediante operación de crédito y contracréditos en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L (\$68.640.000)**, con recursos de Coljuegos, como se detalla a continuación:

CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					68.640.000	68.640.000
5	Fondos Especiales					68.640.000	68.640.000
51	Fondo Local De Salud					68.640.000	68.640.000
5119	Salud Y Protección Social					68.640.000	68.640.000
51191	Ciudad Segura Y Solidaria					68.640.000	68.640.000
511913	Ciudad Saludable, Ciudad Feliz					68.640.000	68.640.000
51191301	Atención Integral En Salud					0	68.640.000
5119130103	Optimización De La Calidad Del Aseguramiento Con Enfoque De Riesgo	11	190301600	2.3.2.02.02.008	CJ	0	68.640.000
51191303	Más Calidad En Salud					68.640.000	0
5119130304	Optimización Del Sistema De Garantía De La Calidad En Salud	11	190301101	2.3.2.02.02.008	CJ	68.640.000	0

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante operación de crédito y contracréditos en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M.L (\$2.913.740.137)**, con recursos provenientes de la Contribución Sobre los Contratos de Obras Públicas, como se detalla a continuación:

CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					2.913.740.137	2.913.740.137
5	Fondos Especiales					2.913.740.137	2.913.740.137
56	Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana					2.913.740.137	2.913.740.137
5645	Gobierno Territorial					2.913.740.137	2.913.740.137
56451	Ciudad Segura Y Solidaria					2.913.740.137	2.913.740.137
564511	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana					2.913.740.137	2.913.740.137
56451101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos					2.913.740.137	2.913.740.137
5645110101	Fortalecimiento Del Servicio Público De Seguridad Y Convivencia Ciudadana Con: Más Cobertura, Más Efectividad, Más Calidad	33	450104800	2.3.2.02.02.008	5%	577.160.000	0
5645110101	Fortalecimiento Del Servicio Público De Seguridad Y Convivencia Ciudadana Con: Más Cobertura, Más Efectividad, Más Calidad	33	450104800	2.3.2.01.01.003.05.02	5%	0	2.303.196.137
5645110101	Fortalecimiento Del Servicio Público De Seguridad Y Convivencia Ciudadana Con: Más Cobertura, Más Efectividad, Más Calidad	33	450104800	2.3.2.02.02.006	5%	0	77.160.000
5645110101	Fortalecimiento Del Servicio Público De Seguridad Y Convivencia Ciudadana Con: Más Cobertura, Más Efectividad, Más Calidad	33	450106900	2.3.2.02.02.008	5%	0	500.000.000
5645110101	Fortalecimiento Del Servicio Público De Seguridad Y Convivencia Ciudadana Con: Más Cobertura, Más Efectividad, Más Calidad	33	450100400	2.3.2.02.02.008	5%	33.384.000	0
5645110101	Fortalecimiento Del Servicio Público De Seguridad Y Convivencia Ciudadana Con: Más Cobertura, Más Efectividad, Más Calidad	33	450100800	2.3.2.02.02.008	5%	0	33.384.000
5645110101	Fortalecimiento Del Servicio Público De Seguridad Y Convivencia Ciudadana Con: Más Cobertura, Más Efectividad, Más Calidad	33	450100400	2.3.2.02.02.007	5%	2.303.196.137	0

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en el Fondo para la Descontaminación de los Cuerpos de Agua, mediante operación de crédito y contracréditos en la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L (\$216.300.000)**, con recursos provenientes de las donaciones, como se detalla a continuación:

CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					216.300.000	216.300.000
5	Fondos Especiales					216.300.000	216.300.000
57	Fondo Para La Descontaminación De Los Cuerpos De Agua					216.300.000	216.300.000

CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
5732	Ambiente Y Desarrollo Sostenible					216.300.000	216.300.000
57323	Ciudad Ambiental Y Sostenible					216.300.000	216.300.000
573232	Ordenamiento Ambiental Territorial					216.300.000	216.300.000
57323201	Entorno Urbano Ambiental					216.300.000	216.300.000
5732320103	Recuperación Integral De Rondas De Caños, Arroyos Y Cuerpos De Agua	12	320502700	2.3.2.02.02.005	D1	0	216.300.000
5732320103	Recuperación Integral De Rondas De Caños, Arroyos Y Cuerpos De Agua	12	320501500	2.3.2.02.02.008	D1	216.300.000	0

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, mediante operación de crédito y contracréditos en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L (\$230.745.443.545)**, con recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se detalla a continuación:

CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					230.745.443.545	230.745.443.545
2	Administración Central					197.756.063.340	196.897.358.407
21	Funcionamiento Administración Central					14.926.515.021	15.767.877.501
211	Gastos De Personal					14.234.515.021	234.515.021
2111	Servicios Personales Asociados A La Nómina					159.528.528	4.476.912
211102	Primas Legales					78.050.012	0
2111021	De Servicio	02	000000000	2.1.1.01.01.001.06	ICLD	27.490.366	0
2111022	De Vacaciones	02	000000000	2.1.1.01.01.001.08.02	ICLD	37.167.769	0
2111023	De Navidad	02	000000000	2.1.1.01.01.001.08.01	ICLD	13.391.877	0
211103	Vacaciones	02	000000000	2.1.1.01.03.001.01	ICLD	52.034.876	0
211108	Pagos Directos De Cesantías Parciales Y/O Definitivas	02	000000000	2.1.1.01.02.003	ICLD	0	4.476.912
211109	Bonificación De Recreación	02	000000000	2.1.1.01.03.001.03	ICLD	4.697.711	0
211110	Otros Gastos De Personal Asociados A La Nómina	02	000000000	2.1.1.01.01.001.07	ICLD	16.125.591	0
211111	Indemnización De Personal					8.620.338	0
2111113	Incentivo Por Jubilación Según Acuerdo Sindical 0146 Del 2021	02	000000000	2.1.1.01.03.104	ICLD	8.620.338	0
2112	Servicios Personales Indirectos					14.000.000.000	0
211201	Honorarios	12	000000000	2.1.2.02.02.008	ICLD	14.000.000.000	0
2113	Contribuciones Inherentes A La Nómina					74.986.493	230.038.109
211301	Al Sector Privado					74.986.493	230.038.109
2113011	Aportes De Previsión Social					74.986.493	230.038.109
21130111	Aportes Para Salud					74.986.493	230.038.109





CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
211301113	Aportes Para Pensión	02	000000000	2.1.1.01.02.001	ICLD	74.986.493	0
211301115	Aportes Para Cesantías	02	000000000	2.1.1.01.02.003	ICLD	0	230.038.109
212	Gastos Generales					692.000.000	15.533.362.479
2121	Adquisición De Bienes					600.000.000	0
212101	Materiales Y Suministros					600.000.000	0
2121013	Elementos Varios	48	000000000	2.1.2.02.02.006	ICLD	600.000.000	0
2122	Adquisición De Servicios					0	15.533.362.479
212206	Servicios Públicos					0	8.933.362.479
2122061	Energía	98	000000000	2.1.2.02.02.008	ICLD	0	8.933.362.479
212210	Otros Gastos Adquisición De Servicios					0	6.600.000.000
2122102	Servicio De Vigilancia	48	000000000	2.1.2.02.02.008	ICLD	0	6.600.000.000
2129	Otros Gastos Generales					92.000.000	0
212904	Fotocopias, Heliografías Y Servicios Complementarios	48	000000000	2.1.2.02.02.008	ICLD	92.000.000	0
4	Inversión					182.829.548.318	181.129.480.907
404	Información Estadística					1.181.562.952	1.181.562.952
4044	Gobierno Eficiente Y Responsable					1.181.562.952	1.181.562.952
40441	Administración Pública Eficiente					1.181.562.952	1.181.562.952
4044102	Mejoramiento De La Planeación Territorial					1.181.562.952	1.181.562.952
404410202	Actualización Del Catastro Más Fácil	47	040601600	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	961.562.952
404410202	Actualización Del Catastro Más Fácil	47	040601600	2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	ICLD	961.562.952	0
404410203	Difusión Catastral	47	040600400	2.3.2.02.02.008	ICLD	220.000.000	0
404410204	Actualización De La Infraestructura De Datos Espaciales	47	040600400	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	220.000.000
421	Minas Y Energía					0	15.052.816.444
4211	Ciudad Segura Y Solidaria					0	15.052.816.444
42114	Vivienda, Ciudad Y Territorio					0	15.052.816.444
4211403	Servicios Públicos					0	15.052.816.444
421140310	Generación Y Utilización De Fuentes De Energía Renovables Y Limpias En El Distrito De Barranquilla (Acuerdo 006/2021)	98	210205800	2.3.2.02.02.008	RbICLD	0	12.310.535.085
421140311	Normalización De Redes Eléctricas	98	210205900	2.3.2.02.02.009	ICLD	0	2.742.281.359
422	Educación					21.540.719.017	48.343.299.544
4221	Ciudad Segura Y Solidaria					21.540.719.017	48.343.299.544
42212	Educación, Inclusiva, Innovadora Y Sostenible					21.540.719.017	48.343.299.544
4221201	Más Educación Para La Vida					10.237.041.529	25.000.000.000
422120101	Prestación Del Servicio Educativo					10.237.041.529	25.000.000.000





CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
42212010107	Gastos Generales					10.237.041.529	0
4221201010702	Prestación De Servicios No Misionales (Vigilancia)	05	220107103	2.3.2.02.02.008	ICLD	10.237.041.529	0
422120103	Implementación Del Programa De Alimentación Escolar	05	220102800	2.3.2.02.02.006	ICLD	0	25.000.000.000
4221202	Más Educación Innovadora Y De Calidad					11.303.677.488	23.343.299.543
422120204	Fortalecimiento De La Convivencia Escolar	05	220108100	2.3.2.02.02.009	ICLD	1.375.000.000	0
422120212	Modernización De La Infraestructura Educativa	05	220102300	2.3.2.02.02.005	ICLD	0	23.343.299.543
422120212	Modernización De La Infraestructura Educativa	05	220102300	2.3.2.02.02.005	RbICLD	9.928.677.488	0
423	Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones					394.800.000	0
4232	Ciudad Dinámica					394.800.000	0
42322	Ciudad Emprendedora Y Competitiva					394.800.000	0
4232203	Ciudad Digital					394.800.000	0
423220303	Implementación De Oferta De Capacitación En Temáticas Relacionadas Con Tecnologías De La Información	09	230103100	2.3.2.02.02.008	ICLD	394.800.000	0
424	Transporte					71.493.123.589	2.662.713.605
4242	Ciudad Dinámica					71.493.123.589	2.662.713.605
42423	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					12.679.123.589	1.068.837.924
4242302	Infraestructura Para La Competitividad					12.679.123.589	1.068.837.924
424230201	Implementación Del Programa Barrios A La Obra	12	240211300	2.3.2.02.02.005	ICLD	0	1.068.837.924
424230202	Mantenimiento Y Recuperación De La Malla Vial Distrital (Transferencias ADI - DA 0923/16)	12	240211600	2.3.2.02.02.005	ICLD	5.700.000.000	0
424230202	Mantenimiento Y Recuperación De La Malla Vial Distrital	12	240211400	2.3.2.02.02.005	ICLD	6.945.427.589	0
424230202	Mantenimiento Y Recuperación De La Malla Vial Distrital	12	240211600	2.3.2.02.02.008	ICLD	33.696.000	0
42424	Movilidad Segura, Accesible Y Sostenible					58.814.000.000	1.593.875.681
4242401	Conciencia Y Seguridad Vial					58.814.000.000	1.568.875.681
424240101	Actualización Y Adopción Del Plan Maestro De Movilidad Sostenible Y Segura Distrital Y Metropolitano	59	240906400	2.3.2.02.02.009	ICLD	0	855.000.000
424240102	Control Y Regulación Del Tránsito Y El Transporte En El Distrito De Barranquilla	59	240901000	2.3.2.02.02.006	ICLD	0	111.710.490
424240102	Control Y Regulación Del Tránsito Y El Transporte En El Distrito De Barranquilla	59	240901000	2.3.2.02.02.007	ICLD	0	602.165.191
424240102	Control Y Regulación Del Tránsito Y El	59	240901000	2.3.2.02.02.008	ICLD	1.204.000.000	0





CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
	Transporte En El Distrito De Barranquilla						
424240103	Implementación De Estrategias Para La Seguridad Vial	59	240803900	2.3.2.02.02.008	ICLD	2.320.000.000	0
424240104	Fortalecimiento Del Monitoreo Para La Gestión Del Tránsito	59	240905900	2.3.2.02.02.008	ICLD	1.790.000.000	0
424240105	Implementación De Medidas De Gestión Del Tránsito Para Una Barranquilla Con Vías Seguras (Semaforización)	59	240901300	2.3.2.02.02.005	ICLD	53.500.000.000	0
4242402	Infraestructura Eficiente Para El Transporte Público					0	25.000.000
424240201	Mejoramiento De La Infraestructura Para La Prestación Del Servicio De Transporte Público	59	240804400	2.3.2.02.02.009	ICLD	0	25.000.000
432	Ambiente Y Desarrollo Sostenible					3.621.681.099	15.198.270.764
4322	Ciudad Dinámica					3.621.681.099	0
43223	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					3.621.681.099	0
4322302	Infraestructura Para La Competitividad					3.621.681.099	0
432230204	Construcción De Obras De Urbanismo En El Gran Malecón Del Río (Transferencias EDUBAR - Acuerdo 005/2016)	12	320203302	2.3.2.02.02.005	ICLD	3.621.681.099	0
4323	Ciudad Ambiental Y Sostenible					0	15.198.270.764
43231	Medio Ambiente Y Adaptación Al Cambio Climático					0	15.198.270.764
4323102	Conservación De La Biodiversidad Y Sus Servicios Ecosistémicos					0	15.198.270.764
432310205	Transferencia Agencia Distrital De Infraestructura (ADI - Decreto 0924/2011)	12	000000000	2.3.2.02.02.005	ICLD	0	15.198.270.764
433	Cultura					1.583.439.175	5.550.996.076
4332	Ciudad Dinámica					1.583.439.175	5.550.996.076
43321	Ciudad Cultural					1.583.439.175	5.550.996.076
4332101	Ciudadanía Y Gobernanza Cultural					60.000.000	0
433210102	Fortalecimiento Y Estímulo A Las Prácticas De Ciudadanía Cultural Y Solidaria.	52	330105400	2.3.2.02.02.009	ICLD	30.000.000	0
433210103	Apoyo Al Fomento De La Gestión Participativa De La Cultura Y El Patrimonio.	52	330107400	2.3.2.02.02.009	ICLD	30.000.000	0
4332102	Más Fomento De La Cultura Y El Arte					1.028.099.250	3.490.996.076
433210201	Implementación Del Sistema Distrital De Formación Artística Y Cultural	52	330112600	2.3.2.02.02.009	ICLD	0	610.339.925
433210203	Fortalecimiento De Espacios Culturales	52	330109000	2.3.2.02.02.009	ICLD	55.000.000	0





CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
	Locales, Inclusivos Y Sostenibles.						
433210203	Fortalecimiento De Espacios Culturales Locales, Inclusivos Y Sostenibles.	52	330109300	2.3.2.02.02.005	ICLD	0	2.507.556.901
433210203	Fortalecimiento De Espacios Culturales Locales, Inclusivos Y Sostenibles.	52	330109300	2.3.2.02.02.009	ICLD	540.000.000	0
433210204	Consolidación Del Sistema Distrital De Estímulos Para La Creación, Investigación Y Gestión Sostenible De Las Artes, Las Culturas Y El Patrimonio Cultural.	52	330112200	2.3.2.02.02.009	ICLD	0	373.099.250
433210204	Consolidación Del Sistema Distrital De Estímulos Para La Creación, Investigación Y Gestión Sostenible De Las Artes, Las Culturas Y El Patrimonio Cultural. (Beps)	52	330112800	2.3.2.02.02.009	ICLD	213.000.000	0
433210204	Consolidación Del Sistema Distrital De Estímulos Para La Creación, Investigación Y Gestión Sostenible De Las Artes, Las Culturas Y El Patrimonio Cultural. (Beps)	52	330105400	2.3.2.02.02.009	ICLD	220.099.250	0
4332103	Gestión, Protección Y Salvaguardia Del Patrimonio Cultural					395.339.925	0
433210301	Servicios De Protección Y Apoyo A La Gestión Del Patrimonio Cultural Material Pemp	52	330200200	2.3.2.02.02.009	ICLD	250.660.210	0
433210301	Servicios De Protección Y Apoyo A La Gestión Del Patrimonio Cultural Material Pemp	52	330201800	2.3.2.02.02.009	ICLD	33.000.000	0
433210302	Apoyo Al Cuidado Y Ejercicio De La Salvaguardia De La Memoria Y Los Saberes Tradicionales - Plan Especial De Salvaguardia Pes	52	330200204	2.3.2.02.02.009	ICLD	30.279.715	0
433210302	Apoyo Al Cuidado Y Ejercicio De La Salvaguardia De La Memoria Y Los Saberes Tradicionales - Plan Especial De Salvaguardia Pes	52	330201800	2.3.2.02.02.009	ICLD	81.400.000	0
4332104	Barranquilla Territorio Creativo					100.000.000	2.060.000.000
433210401	Apoyo A Barranquilla Creativa Y Sostenible	52	330105300	2.3.2.02.02.009	ICLD	30.000.000	0
433210401	Apoyo A Barranquilla Creativa Y Sostenible	52	330105400	2.3.3.08.04	ICLD	0	2.000.000.000
433210401	Apoyo A Barranquilla Creativa Y Sostenible	52	330105400	2.3.2.02.02.009	ICLD	70.000.000	0
433210401	Apoyo A Barranquilla Creativa Y Sostenible	52	330106901	2.3.2.02.02.009	ICLD	0	60.000.000
435	Comercio, Industria Y Turismo					42.421.801.132	3.898.624.427
4352	Ciudad Dinámica					42.421.801.132	3.898.624.427
43522	Ciudad Emprendedora Y Competitiva					494.899.111	3.898.624.427





CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
4352201	Más Emprendedora Y Competitiva E Innovadora					460.000.000	3.863.725.316
435220101	Asistencia A La Generación Y Fortalecimiento A Unidades Productivas Sostenibles, Innovadoras Y Competitivas	55	350201000	2.3.2.02.02.009	ICLD	0	3.863.725.316
435220103	Fortalecimiento Del Territorio Para Grandes Eventos E Inversiones En Barranquilla	55	350204600	2.3.2.02.02.009	ICLD	55.000.000	0
435220103	Fortalecimiento Del Territorio Para Grandes Eventos E Inversiones En Barranquilla	82	350204600	2.3.2.02.02.009	ICLD	405.000.000	0
4352202	Ciudad Global					34.899.111	34.899.111
435220201	Desarrollo Y Potencialización Del Sector Portuario Y Sus Contextos En La Ciudad	55	350211600	2.3.2.02.02.009	ICLD	34.899.111	0
435220201	Desarrollo Y Potencialización Del Sector Portuario Y Sus Contextos En La Ciudad	55	350211000	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	23.750.000
435220201	Desarrollo Y Potencialización Del Sector Portuario Y Sus Contextos En La Ciudad	55	350200800	2.3.2.02.02.009	ICLD	0	11.149.111
43523	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					41.926.902.021	0
4352302	Infraestructura Para La Competitividad					41.926.902.021	0
435230205	Recuperación Y Construcción De Mercados	57	350208100	2.3.2.01.01.001.03.19	ICLD	41.926.902.021	0
440	Vivienda, Ciudad Y Territorio					23.682.515.529	64.357.190.397
4401	Ciudad Segura Y Solidaria					24.000.000	9.909.302.445
44014	Vivienda, Ciudad Y Territorio					24.000.000	9.909.302.445
4401401	Vivienda Y Hábitat					24.000.000	9.909.302.445
440140101	Mejoramiento De Viviendas	06	400103200	2.3.3.08.08	ICLD	0	24.000.000
440140101	Mejoramiento De Viviendas	06	400103200	2.3.2.02.02.008	ICLD	24.000.000	0
440140103	Generación De Mecanismos Para El Acceso A Vivienda Nueva	06	400103100	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	9.885.302.445
4402	Ciudad Dinámica					23.658.515.529	54.447.887.952
44023	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					23.658.515.529	54.447.887.952
4402301	Espacios Públicos Para Todos					23.658.515.529	54.447.887.952
440230101	Construcción Del Malecón Del Suroriente	12	400202100	2.3.2.02.02.005	ICLD	0	947.887.952
440230101	Construcción Del Malecón Del Suroriente	12	400201900	2.3.2.02.02.005	ICLD	947.887.952	0
440230107	Recuperación Y Mejoramiento De Todos Al Parque	12	400202300	2.3.2.02.02.005	ICLD	22.710.627.577	0
440230108	Transformación De Entornos Urbanos - Teu (Mobiliario Urbano)	57	400202000	2.3.2.02.02.005	ICLD	0	53.500.000.000
441	Inclusión Social Y Reconciliación					2.420.000.000	7.225.740.000





CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
4411	Ciudad Segura Y Solidaria					2.420.000.000	7.225.740.000
44115	Gestión Social Con Enfoque De Derechos					2.420.000.000	7.225.740.000
4411502	Infancia Y Adolescencia					420.000.000	0
441150204	Apoyo Al Proyecto Lúdica Para La Prevención	08	410204301	2.3.2.02.02.009	ICLD	420.000.000	0
4411506	Fortalecimiento A Las Familias Y Superación De La Pobreza					2.000.000.000	3.270.025.000
441150605	Implementación De Comedores Comunitarios	81	410301700	2.3.2.02.02.006	RbICLD	0	3.270.025.000
441150605	Implementación De Comedores Comunitarios	81	410301700	2.3.2.02.02.006	ICLD	2.000.000.000	0
4411508	Más Cuidado A Las Personas Con Discapacidad Y Sus Cuidadores					0	3.955.715.000
441150802	Generación Del Sistema Distrital De Cuidado De Personas Con Discapacidad Y Sus Cuidadores	11	410403600	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	3.955.715.000
445	Gobierno Territorial					14.489.905.825	17.658.266.699
4451	Ciudad Segura Y Solidaria					3.750.000.000	2.716.175.771
44511	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana					1.150.000.000	0
4451102	Construyendo Una Ciudad Cívica Y Participativa					1.150.000.000	0
445110205	Transformación De La Cultura Ciudadana	61	450100400	2.3.2.02.02.009	ICLD	1.150.000.000	0
44515	Gestión Social Con Enfoque De Derechos					2.600.000.000	2.716.175.771
4451506	Fortalecimiento A Las Familias Y Superación De La Pobreza					200.000.000	316.175.771
445150606	Implementación Y Oferta De La Gestión Integral De Servicios Por Medio De La Estrategia Ferias Pa' La Calle	81	459902900	2.3.2.02.02.008	RbICLD	0	316.175.771
445150606	Implementación Y Oferta De La Gestión Integral De Servicios Por Medio De La Estrategia Ferias Pa' La Calle	81	459902900	2.3.2.02.02.008	ICLD	200.000.000	0
4451507	Barranquilla Avanza Hacia La Igualdad De Género Y Diversidad					2.400.000.000	2.400.000.000
445150701	Consolidación De Una Ciudad Libre De Violencias Y Discriminaciones Por Razones De Sexo Y Género.	31	450203801	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	2.400.000.000
445150701	Consolidación De Una Ciudad Libre De Violencias Y Discriminaciones Por Razones De Sexo Y Género.	31	450203801	2.3.2.02.02.009	ICLD	1.700.000.000	0
445150702	Protección, Garantía De Derechos Y Generación De Oportunidades Para	31	450203400	2.3.2.02.02.009	ICLD	700.000.000	0





CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
	Las Mujeres- Barranquilla Con Mirada Equitativa						
4454	Gobierno Eficiente Y Responsable					10.739.905.825	14.942.090.928
44541	Administración Pública Eficiente					10.739.905.825	14.942.090.928
4454101	Fortalecimiento Del Desempeño Y La Eficiencia					6.948.864.210	825.428.018
445410102	Actualización De Los Trámites En Los Sistemas De Información De Los Registros De Tránsito	59	459902800	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	158.518.018
445410104	Apoyo A La Defensa Jurídica	45	459903100	2.3.2.02.02.008	ICLD	3.289.296.210	0
445410107	Mejoramiento De Las Condiciones Administrativas Y Logísticas Para La Prestación Del Servicio Al Ciudadano	48	459901700	2.3.2.02.02.008	ICLD	2.500.000.000	0
445410109	Innovación Y Mantenimiento De La Infraestructura Tecnológica De La Entidad	09	459900700	2.3.2.02.02.008	ICLD	1.159.568.000	0
445410110	Mejoramiento Del Archivo Y Custodia De Los Expedientes De Los Registros De Tránsito	59	459903600	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	666.910.000
4454102	Mejoramiento De La Planeación Territorial					0	1.054.845.000
445410206	Optimización Del Proceso Contravencional	59	459903600	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	1.054.845.000
4454103	Mejor Inversión Pública					3.791.041.615	13.061.817.910
445410302	Fortalecimiento Del Proceso De Recuperación De Cartera En La Secretaría De Tránsito Y Seguridad Vial Barranquilla	59	459902800	2.3.2.02.02.008	ICLD	3.791.041.615	0
445410303	Consolidación De Fuentes Alternativas De Financiamiento Público	04	459903100	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	5.877.296.210
445410304	Desarrollo Del Sistema De Monitoreo De La Inversión Pública	04	459903100	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	7.184.521.700
5	Fondos Especiales					32.989.380.206	33.848.085.138
51	Fondo Local De Salud					4.256.290.000	300.575.000
5119	Salud Y Protección Social					4.256.290.000	300.575.000
51191	Ciudad Segura Y Solidaria					4.256.290.000	300.575.000
511913	Ciudad Saludable, Ciudad Feliz					4.256.290.000	300.575.000
51191302	Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud					4.256.290.000	0
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.2.02.02.008	ICLD	1.500.000.000	0
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.2.02.02.007	ICLD	300.575.000	0





CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
5119130205	Prevención Y Control De La Salud Mental	11	190502002	2.3.2.02.02.009	ICLD	2.455.715.000	0
51191303	Más Calidad En Salud					0	300.575.000
5119130303	Fortalecimiento De La Atención Integral En Salud A Población Con Enfoque Diferencial.	11	190505003	2.3.2.02.02.006	ICLD	0	300.575.000
54	Fondo De Pensiones Territoriales					0	21.403.575.919
5445	Gobierno Eficiente Y Responsable					0	21.403.575.919
54451	Administración Pública Eficiente					0	21.403.575.919
5445103	Mejor Inversión Pública					0	21.403.575.919
544510306	Mesadas Pensionales EPM	02	000000000	2.1.3.07.02.001.02	RbICLD	0	21.403.575.919
55	Fondo De Contingencias Y Pasivos Laborales					28.548.568.506	993.934.219
5545	Gobierno Territorial					28.548.568.506	993.934.219
55454	Gobierno Eficiente Y Responsable					28.548.568.506	993.934.219
554541	Administración Pública Eficiente					28.548.568.506	993.934.219
55454103	Mejor Inversión Pública					28.548.568.506	993.934.219
5545410305	Administración De La Sostenibilidad Financiera	04	459900200	2.3.2.02.02.008	ICLD	183.000.000	0
5545410305	Administración De La Sostenibilidad Financiera	04	459900200	2.3.7.05.03	ICLD	0	993.934.219
5545410305	Administración De La Sostenibilidad Financiera	04	459900200	2.3.7.06.02	ICLD	993.934.219	0
5545410305	Administración De La Sostenibilidad Financiera	04	459900200	2.3.2.02.02.005	RbICLD	27.371.634.287	0
56	Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana					0	11.150.000.000
5645	Gobierno Territorial					0	11.150.000.000
56451	Ciudad Segura Y Solidaria					0	11.150.000.000
564511	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana					0	11.150.000.000
56451101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos					0	11.150.000.000
5645110101	Fortalecimiento Del Servicio Público De Seguridad Y Convivencia Ciudadana Con: Más Cobertura, Más Efectividad, Más Calidad	33	450106900	2.3.2.02.02.005	ICLD	0	11.150.000.000
57	Fondo Para La Descontaminación De Los Cuerpos De Agua					184.521.700	0
5732	Ambiente Y Desarrollo Sostenible					184.521.700	0
57323	Ciudad Ambiental Y Sostenible					184.521.700	0
573232	Ordenamiento Ambiental Territorial					184.521.700	0
57323201	Entorno Urbano Ambiental					184.521.700	0



CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
5732320103	Recuperación Integral De Rondas De Caños, Arroyos Y Cuerpos De Agua	12	320501500	2.3.2.02.02.008	ICLD	184.521.700	0

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este decreto, rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P, a los ~~tres (3)~~ días del mes de febrero de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 0079**
(Febrero 12 de 2025)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO,
VIGENCIA FISCAL DE 2025”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0012 de 2019 y el Acuerdo 017 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 017 de 2024, “Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025”.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 017 de 2024, el tres (3) de diciembre de 2024, en cumplimiento del Artículo No. 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 1000 de 2024 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en cumplimiento del Artículo No. 67 de Acuerdo 012 de 2019.

Que el Artículo No. 96, Capítulo VIII del Acuerdo 0012 de 2019, define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos; adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos), y los cambios al presupuesto de ingresos; adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el Artículo No. 25 del Acuerdo 017 de 2024, autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de

diciembre de 2025, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Que se hace necesario, realizar unos ajustes al interior del presupuesto de gastos mediante operaciones de créditos y contracréditos.

- En la sección presupuestal Administración Central, en el sector Inclusión Social Y Reconciliación, se efectuarán operaciones de créditos y contracréditos, para atender el programa *Fortalecimiento a las Familias y Superación de la Pobreza*, por la suma de **(\$2.600.000.000)**, con recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación:

Que, para el ejecutivo, es de fundamental importancia realizar ajuste en el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2025, con el cual pueda atender el compromiso antes mencionado. A continuación, se resume el monto disponible de la fuente de financiación que será utilizada para ser trasladada:

Fuentes de Financiación	Contracrédito
Ingresos Corrientes De Libre Destinación	2.600.000.000
Total, Fuentes	2.600.000.000

Que según certificación emitida por el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de fecha 12 de febrero del 2025, existe disponibilidad de apropiación libre de afectación y compromiso para efectuar el traslado presupuestal, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que, en virtud del anterior considerando, el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió la respectiva certificación en la que consta que existe saldo de libre afectación y compromiso, por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2.600.000.000)** que se pueden contracreditar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección Administración Central, en el sector Inclusión Social Y Reconciliación, mediante operación de crédito y contracréditos en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2.600.000.000)**, con recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación:

CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					2.600.000.000	2.600.000.000
2	Administración Central					2.600.000.000	2.600.000.000
4	Inversión					2.600.000.000	2.600.000.000
441	Inclusión Social Y Reconciliación					2.600.000.000	2.600.000.000
4411	Ciudad Segura Y Solidaria					2.600.000.000	2.600.000.000
44115	Gestión Social Con Enfoque De Derechos					2.600.000.000	2.600.000.000
4411506	Fortalecimiento A Las Familias Y Superación De La Pobreza					2.600.000.000	2.600.000.000
441150602	Desarrollo Social Ambiental Y Productivo	81	410305501	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	2.600.000.000
441150604	Implementación De La Estrategia Integral Para El Apoyo A La Población Vulnerable	81	410300400	2.3.2.02.02.008	ICLD	2.600.000.000	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Este decreto, rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 0146**
(6 marzo de 2025)**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2025 AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA.**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 24 y numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 769 del 2002, 1383 de 2010, 1551 de 2012, 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizando su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas con discapacidad física y mental, para preservar un ambiente sano y proteger el uso común del espacio público.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece, como atribución de los alcaldes, la de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. Así mismo, este artículo señala que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que en atención a lo dispuesto en el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde, en relación con el orden público:

"2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) Decretar el toque de queda;*
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes (...)"*

Que según lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, los alcaldes municipales y distritales son la máxima autoridad de policía en sus respectivos municipios o distritos, y tienen la responsabilidad de garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. En el ejercicio de sus funciones de policía, entre otras, deben garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes, de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Que a través del Decreto Nacional 1740 de 2017, por medio del cual se adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, relacionado con el orden público y, en especial, con la prohibición y restricción para el expendio y consumo de bebidas embriagantes, se define en su artículo 2.2.4.1.1 la "ley seca" como una medida preventiva y temporal que el alcalde decreta para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público. Por su parte, el artículo 2.2.4.1.2 del mismo decreto establece los criterios que deben adoptar los alcaldes municipales y distritales, en el marco de su autonomía, para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en su calidad de máxima autoridad, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido por las Leyes 769 de 2002 y 1383 de 2010.

Que el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), establece como autoridades de tránsito las siguientes: "el Ministerio de Transporte; los Gobernadores y los Alcaldes; los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital; la Policía Nacional, en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras; los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, los Corregidores o quienes hagan sus veces en cada ente territorial; la Superintendencia General de Puertos y Transporte; las Fuerzas Militares, para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5º de este artículo; los Agentes de Tránsito y Transporte."

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 7º, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y los bienes en las vías públicas y privadas abiertas al público, y que sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que, por otro lado, es fundamental recordar que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 48, define la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Del mismo modo, el artículo 4º de la Ley 100 de 1993 señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Además, la Ley 1751 de 2015 establece, en su artículo 10, literal b), que la atención de urgencias es de carácter obligatorio.

Que el señor Presidente de la República de Colombia, Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego, realizará visita al Distrito Industrial, Especial y Portuario de Barranquilla el viernes 7 de marzo de 2025, con el fin de participar en ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES LIDERESAS – Organizaciones sociales, movimientos y mesas de víctimas, a desarrollarse en las instalaciones del centro de eventos Puerta de Oro (Vía 40 No. 79B - 06).

Que se hace necesario adoptar medidas de distinta índole con el fin de garantizar la seguridad del señor Presidente de la República, Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego, en cumplimiento de la agenda a desarrollarse en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

Qué asimismo, se hace necesario activar los planes hospitalarios de emergencia en la red de prestación de servicios de salud, para garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna en caso de presentarse una situación de emergencia durante la visita del señor Presidente de la República a la ciudad de Barranquilla.

Que la **ALERTA AMARILLA** para el sector Salud incluye a las entidades públicas, mixtas y privadas que presten atención en salud a nivel hospitalario, clínicas, puestos y centros de salud, así como a las empresas que presten el servicio de traslado de pacientes. Asimismo, se hace necesario recordar a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud que el total de los servicios ofrecidos por cada institución deberá estar garantizado durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria.

Que en consecuencia, es menester implementar y activar los Planes de Contingencia por parte de los integrantes de la Red Hospitalaria de Prestadores del Distrito de Barranquilla, como medida especial de preparación ante cualquier situación de emergencia que se presente. Dicho plan deberá ser remitido a la Secretaría Distrital de Salud antes de la entrada en vigencia de la presente declaratoria, a fin de llevar a cabo el seguimiento respectivo.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1. Prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos en las vías y sectores. Se prohíbe la circulación y estacionamiento de vehículos en las vías y sectores que se relacionan a continuación:

- a) Las vías adyacentes a la Segunda Brigada del Ejército Nacional, ubicada en la Calle 58 # 59 - 136, a partir de las 15:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025 hasta las 19:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025, en las siguientes vías: Calle 58 entre Calle 59 y Carrera 62, Carrera 62 entre Calles 58 y 56, Calle 56 entre Carrera 62 y Calle 58.

(Véase plano anexo 1 el cual hace parte integral del presente acto)



- b) Las vías adyacentes al Centro de Eventos Puerta de Oro, ubicado en la Vía 40 No. 79B - 06, a partir de las 15:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025 hasta las 19:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025, en las siguientes vías: Calle 79C entre Vía 40 y Av. del Río, Vía 40 entre 78 y 72 Costado Norte.

(Véase plano anexo 2 el cual hace parte integral del presente acto)

Parágrafo 1. Dar aplicación a la regulación de estacionamiento contenida en el Decreto Distrital No. 0204 del 25 de febrero de 2014, *"Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"*, el cual podrá ser consultado en la página web de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial <http://www.barranquilla.gov.co/transito/>.

No está permitido el estacionamiento sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

Parágrafo 2. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada como C.2. *"Estacionar un vehículo en sitios prohibidos"*, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

Parágrafo 3. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada como C.14. *"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridades competentes"*, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Además, el vehículo será inmovilizado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010, literal C.14.

Artículo 2. Prohibición de actividades de cargue y descargue en vías y sectores: Se prohíben las actividades de cargue y descargue en las vías y sectores que se relacionan a continuación:

- a) Las vías adyacentes a la Segunda Brigada del Ejército Nacional, ubicada en la Calle 58 # 59 - 136, a partir de las 06:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025 hasta las 19:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025, en las siguientes vías: Carrera 62 entre Calle 64 y Calle 59, Calle 59 y Carrera 62 y Carrera 59, Carrera 59 entre Calle 59 y Calle 64 y Calle 64 y Carrera 59 y Carrera 62.

(Véase plano anexo 1 el cual hace parte integral del presente acto)

- b) Las vías adyacentes al Centro de Eventos Puerta de Oro, ubicado en la Vía 40 No. 79B - 06, a partir de las 06:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025 hasta las 19:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025, en las siguientes vías: Vía 40 entre Calle 78 y Calle 82, Calle 78 entre Vía 40 y Av Del Río y Av Del Río entre Calle 78 y Calle 82.



(Véase plano anexo 2 el cual hace parte integral del presente acto)

Parágrafo 1. Suspensión de permisos: No se podrá hacer uso de los permisos otorgados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Parágrafo 2. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada como B.19 "*Realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes*", será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

Artículo 3. Prohibición de circulación de motocicletas con acompañante hombre o mujer en vías y sectores. Se prohíbe la circulación de motocicletas con acompañante hombre o mujer en las vías y sectores que se relacionan a continuación:

- a) Las vías adyacentes a la Segunda Brigada del Ejército Nacional, ubicada en la Calle 58 # 59 - 136, a partir de las 06:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025 hasta las 19:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025, en las siguientes vías: Carrera 62 entre Calle 64 y Calle 59, Calle 59 y Carrera 62 y Carrera 59, Carrera 59 entre Calle 59 y Calle 64 y Calle 64 y Carrera 59 y Carrera 62.

(Véase plano anexo 1 el cual hace parte integral del presente acto)

- b) Las vías adyacentes al Centro de Eventos Puerta de Oro, ubicado en la Vía 40 No. 79B - 06, a partir de las 06:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025 hasta las 19:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025, en las siguientes vías: Vía 40 entre Calle 78 y Calle 82, Calle 78 entre Vía 40 y Av Del Río y Av Del Río entre Calle 78 y Calle 82.

(Véase plano anexo 2 el cual hace parte integral del presente acto)

Parágrafo. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada como C.14 "*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridades competentes*", será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Además, el vehículo será inmovilizado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010, literal C.14.

Artículo 4. Ley seca. Decrétese la Ley Seca en los lugares y horarios que se indican a continuación:

- a) Las vías adyacentes a la Segunda Brigada del Ejército Nacional, ubicada en la Calle 58 # 59 - 136, a partir de las 06:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025 hasta las 19:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025, en las siguientes vías: Carrera 62 entre Calle 64 y Calle 59, Calle 59 y Carrera 62 y Carrera 59, Carrera 59 entre Calle 59 y Calle 64 y Calle 64 y Carrera 59 y Carrera 62.

(Véase plano anexo 1 el cual hace parte integral del presente acto)

- b) Las vías adyacentes al Centro de Eventos Puerta de Oro, ubicado en la Vía 40 No. 79B - 06, a partir de las 06:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025 hasta las 19:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025, en las siguientes vías: Vía 40 entre Calle 78 y Calle 82, Calle 78 entre Vía 40 y Av Del Río y Av Del Río entre Calle 78 y Calle 82.

(Véase plano anexo 2 el cual hace parte integral del presente acto)

Artículo 5. Prohibición del transporte de escombros, recipientes que contengan líquidos inflamables y cilindros de gas. Se prohíbe el transporte de escombros, recipientes que contengan líquidos inflamables, desechos, trasteos y cilindros de gas domiciliario en camionetas, volquetas o cualquier otro tipo de vehículo, en los siguientes puntos:

- a) Las vías adyacentes a la Segunda Brigada del Ejército Nacional, ubicada en la Calle 58 # 59 - 136, a partir de las 15:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025 hasta las 19:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025, en las siguientes vías: Carrera 62 entre Calle 64 y Calle 59, Calle 59 y Carrera 62 y Carrera 59, Carrera 59 entre Calle 59 y Calle 64 y Calle 64 y Carrera 59 y Carrera 62.

(Véase plano anexo 1 el cual hace parte integral del presente acto)

- b) Las vías adyacentes al Centro de Eventos Puerta de Oro, ubicado en la Vía 40 No. 79B - 06, a partir de las 15:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025 hasta las 19:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025, en las siguientes vías: Vía 40 entre Calle 78 y Calle 82, Calle 78 entre Vía 40 y Av Del Río y Av Del Río entre Calle 78 y Calle 82

(Véase plano anexo 2 el cual hace parte integral del presente acto)

Artículo 6. Prohibición de drones: Se prohíbe el uso de drones en un radio de dos (2) kilómetros sobre las vías adyacentes a la Segunda Brigada del Ejército Nacional, ubicada en la Calle 58 # 59 – 136 y sobre las vías adyacentes al Centro de Eventos Puerta de Oro, ubicado en la Vía 40 No. 79B - 06, a partir de las 15:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025 hasta las 19:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025. Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución 01983 del 27 de septiembre de 2023, emitida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

Artículo 7. Prohibición de transporte de personas en platones. Se prohíbe el transporte de personas en platones, carrocerías o sentados en las partes externas de vehículos, así como en los vehículos de tracción animal en los siguientes puntos:

- a) Las vías adyacentes a la Segunda Brigada del Ejército Nacional, ubicada en

la Calle 58 # 59 - 136, a partir de las 06:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025 hasta las 19:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025, en las siguientes vías: Carrera 62 entre Calle 64 y Calle 59, Calle 59 y Carrera 62 y Carrera 59, Carrera 59 entre Calle 59 y Calle 64 y Calle 64 y Carrera 59 y Carrera 62.

(Véase plano anexo 1 el cual hace parte integral del presente acto)

- b) Las vías adyacentes al Centro de Eventos Puerta de Oro, ubicado en la Vía 40 No. 79B - 06, a partir de las 06:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025 hasta las 19:00 horas del día viernes 7 de marzo de 2025, en las siguientes vías: Vía 40 entre Calle 78 y Calle 82, Calle 78 entre Vía 40 y Av Del Río y Av Del Río entre Calle 78 y Calle 82.

(Véase plano anexo 2 el cual hace parte integral del presente acto)

Parágrafo: Para el cumplimiento de la prohibición establecida en el presente artículo se dará estricto cumplimiento al Código Nacional de Tránsito.

Artículo 8. Orden de Policía. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional serán los encargados de velar por el cumplimiento estricto de las anteriores disposiciones.

Artículo 9. Alerta amarilla. Declarar la **ALERTA AMARILLA EN SALUD**, en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, con motivo de la **VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DR. GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**, a partir de las 18:00 horas del jueves 6 de marzo de 2025 y hasta las 00:00 horas del día sábado 8 de marzo de 2025.

Parágrafo: El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Distrital, deberá garantizar el Sistema de referencia y contra referencia de pacientes y coordinar con la Red Hospitalaria habilitada la prestación de los servicios de Salud, durante las 24 horas del día.

Artículo 10. Por conducto de la Secretaría Distrital de Salud, requerir a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud que, en caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con la presente Declaratoria, y/o evento de Interés en vigilancia epidemiológica haciendo énfasis en el panorama de riesgos de la época, deberán reportarla de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias, emergencias y Desastre "CRUE".

Parágrafo: El reporte de que trata el presente acto administrativo en lo referente a la alerta amarilla, deberá realizarse, a través de los numero telefónicos y correos electrónicos que se señalan a continuación:

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2025 AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

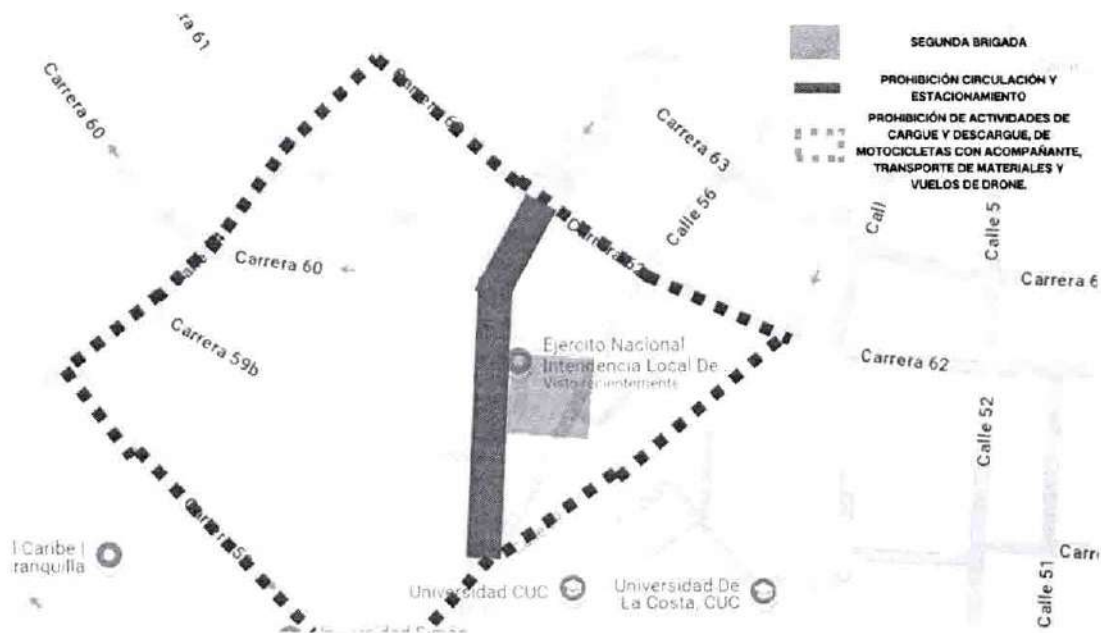
- Números telefónicos: 6053793333 – 6053399999 – 6053399510 – 6053399511 - 3153002003 – 3175173964 y 3158602293,
- Correos electrónicos: crue@barranquilla.gov.co; kcallejas@barranquilla.gov.co; mperezq@barranquilla.gov.co; at_salud@barranquilla.gov.co; aherrerad@barranquilla.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

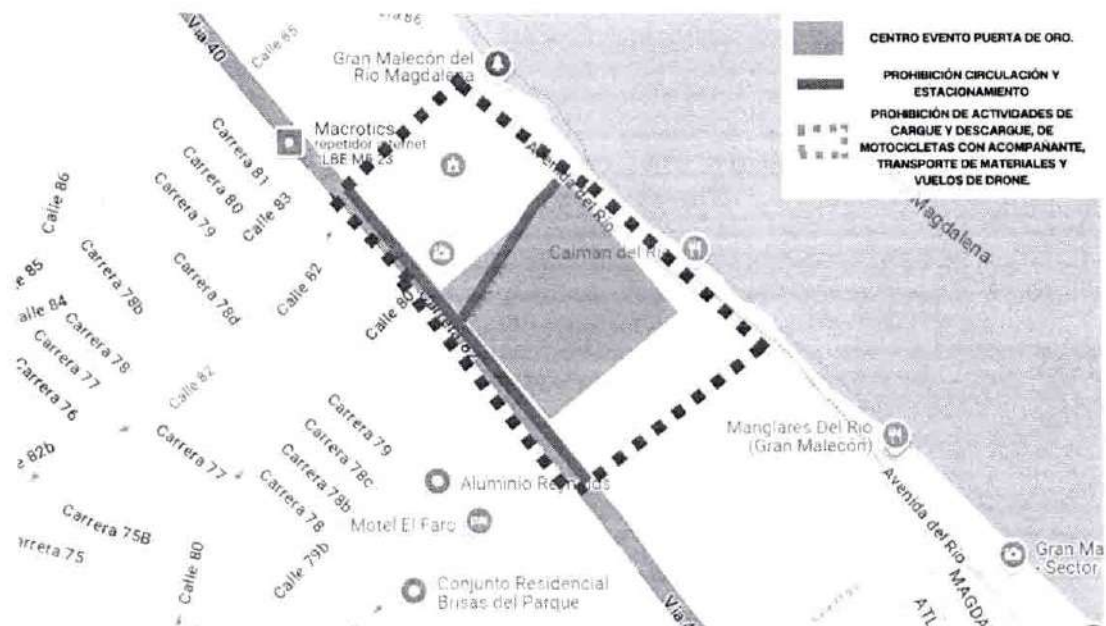
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los (06) días del mes de marzo de 2025

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde D.E.I.P. de Barranquilla

ANEXO 1. PLANO VÍA
SEGUNDA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL - CALLE 58 # 59 – 136



ANEXO 2. PLANO VÍA
CENTRO DE EVENTOS PUERTA DE ORO - VÍA 40 NO. 79B – 06



GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**